

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE ACUERDA LA NO APERTURA DE LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA SOLICITUD DE INFORMES FACULTATIVOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE DETERMINA LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTADÍSTICA Y CARTOGRÁFICA Y DE LAS UNIDADES ESTADÍSTICAS Y CARTOGRÁFICAS DE LA CONSEJERÍA Y DE DETERMINADAS ENTIDADES ADSCRITAS.**

Mediante Acuerdo, dictado el 24 de octubre de 2023, de la Viceconsejera de Industria, Energía y Minas, se acordó iniciar el procedimiento de elaboración de normas del proyecto citado en el encabezamiento.

Las Comisiones Estadísticas y Cartográficas de las Consejerías son los órganos encargados de la coordinación estratégica de toda la actividad estadística y cartográfica que realicen las Consejerías y las agencias adscritas a éstas, y las Unidades Estadísticas y Cartográficas se configuran como los órganos encargados de coordinar técnicamente la ejecución de la citada actividad estadística y cartográfica.

El artículo 34.2 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística y Cartografía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la Comisión Estadística y Cartográfica estará presidida por una persona con rango, al menos, de titular de Dirección General, y su composición se determinará mediante Orden de la respectiva Consejería, expresándose en este mismo sentido el artículo 35.1, en relación con la composición de las Unidades Estadísticas y Cartográficas.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, por el que se crea la actual Consejería de Industria, Energía y Minas, dispone en su artículo 13 que corresponden a la actual Consejería de Industria, Energía y Minas, las competencias asignadas de la extinta Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en materia de industria y minas y las que en materia de energía venían siendo ejercidas por las Consejerías de la Presidencia, Administración Pública e Interior y de Hacienda y Financiación Europea.

El Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la actual Consejería de Industria, Energía y Minas, atribuye a la Secretaría General Técnica la coordinación de la labor estadística de la Consejería, en colaboración con el resto de los órganos directivos sobre las materias competencia de la Consejería y con el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Por lo anterior, entendemos justificada la necesidad de la tramitación del expediente sobre el proyecto normativo mencionado, teniendo en cuenta que el ejercicio de la potestad reglamentaria para el mismo se establece en virtud del artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, ejerciéndose esta potestad reglamentaria por la

Calle Castelar n.º 2. 41071-Sevilla

<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas.html>



FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU	27/10/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmNZGDGJAXSTE5H8ZNPVFAHFMUT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



habilitación previa en una norma con rango de ley, por lo que, la regulación que se hace en el proyecto debe limitarse a desarrollar exclusivamente lo que aparece contenido en la norma habilitante con un carácter organizativo, sin establecer cuestiones nuevas o distintas que pudieran necesitar rango normativo superior al de una Orden.

La Secretaría General Técnica ha suscrito la documentación preparatoria que acompaña al proyecto normativo de conformidad con el régimen jurídico aplicable a estos efectos: Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, título VI de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, normativa sectorial aplicable, y la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración u otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2.e) del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, corresponde a esta Secretaría General Técnica la tramitación de disposiciones de carácter general.

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, en relación con el procedimiento de elaboración de los reglamentos, dispone que a lo largo del proceso de elaboración de los reglamentos deberán recabarse cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad de la disposición.

Por su parte, el artículo 45.1.d) de de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece un trámite de audiencia a la ciudadanía para las disposiciones que afecten a sus derechos e intereses legítimos, bien directamente, bien a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que las agrupen o representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición; en relación con la audiencia pública hay que tener en cuenta lo previsto, también, en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto sea de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante lo anterior, en virtud del artículo 133.4 párrafo primero de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece lo siguiente:

“Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.”

Y el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, contempla del mismo modo:

“Los trámites de audiencia a la ciudadanía y de información pública, regulados en la letra d), no se aplicarán a las disposiciones de carácter presupuestario u organizativo del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía o de las organizaciones

FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU	27/10/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmNZGDGJAXSTE5H8ZNPVFAHFMUT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



dependientes o adscritas a ella, ni cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.”

En la memoria justificativa del proyecto de Orden, de fecha de 18 de octubre de 2023, se califica dicho proyecto como una norma interna de carácter organizativo, por que en base a lo anterior se podrá prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información pública.

Por todo lo expuesto,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** La apertura del trámite de solicitud de informes facultativos que se establece en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, concediéndose a tales efectos un plazo de 10 días hábiles para que presenten las observaciones que consideren oportunas en orden a garantizar el acierto y la legalidad de la disposición. Dicho trámite se seguirá:

- En el ámbito de esta Consejería: la Secretaría General de Industria y Minas y la Secretaría General de Energía. Dichas Secretarías, si lo estiman conveniente, podrán remitirlo a los órganos directivos adscritos a las mismas, con el fin, de si lo estiman oportuno, realizar observaciones al texto en el ámbito de sus competencias.

- Con las Secretarías Generales Técnicas del resto de Consejerías de la Junta de Andalucía. A estos efectos las distintas Consejerías darán traslado del proyecto normativo a sus distintos órganos y entidades instrumentales adscritas que pudieran verse afectadas por razón de la materia por su tramitación.

**SEGUNDO.-** La no apertura del trámite de audiencia ni del trámite información pública a la ciudadanía, en base a los artículos 133.4, párrafo 1.º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 45.1.f) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, debido a la naturaleza organizativa del proyecto normativo objeto de tramitación.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

FIRMADO POR	JULIA MOLINA CANDAU	27/10/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmNZGDGJAXSTE5H8ZNPVFAHFMUT	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	